

conectados a sus redes. Como es lógico, esto conduce a que el precio por unidad es distinto para cada empresa. Para las empresas de menor tamaño, el precio es prácticamente el precio de venta al público.

A lo antes mencionado, debe añadirse que las relaciones comerciales de las empresas eléctricas con los proveedores de equipos de medida se extienden a otros productos de forma que el precio de adquisición de los equipos de medida es el que resulta de una relación comercial más amplia y distinta de unas empresas a otras.

Además, el coste para una empresa eléctrica de ofrecer un equipo de medida en alquiler, no es exclusivamente el coste del equipo, a este debe añadirse el coste de almacenaje, los costes de transporte hasta al punto de instalación, el coste de instalación, mantenimiento y los costes de reposición en caso de avería. Todos estos costes le serían repercutidos a cualquier cliente que optase por instalar un equipo de medida de su propiedad, tal como la regulación le permite.

Abundando en lo anterior, debe recalcar que el alquiler es una alternativa que la regulación ofrece a los clientes frente a la adquisición del equipo por parte de los mismos y que ambas posibilidades deben ser económicamente equivalentes. El alquiler es una medida "financiera" que permite diluir en el tiempo el coste de un equipo que podría ser gravoso si tiene que satisfacerse al contado. En ningún caso se trata de una medida que permita al cliente eludir un coste real.

De acuerdo con lo expuesto hasta ahora, entendemos que **la referencia válida para la determinación del alquiler de los equipos de medida no puede ser otra que el precio de venta al público de estos aparatos.** La referencia a valores medios de costes de adquisición sería discriminatoria para las empresas que por causas ajenas a su gestión deben satisfacer un precio más alto y no sería comparable a la opción de adquisición del equipo por parte del cliente.

En cuanto a la relación entre el importe del alquiler y el precio de venta al público, de los modelos de contadores que habitualmente se instalan para los suministros inferiores a 63 A (a los que las empresas eléctricas están obligadas

Falsedad 5

16 ENE. 2001
Vicent R. S.
SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS